



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 18 de marzo de 2020.

Número 34

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**MANUAL** de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. (ANEXO)

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 004** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N° LPE-N004-2020** para la contratación relativa a: "Segunda Etapa de Ampliación de Quinto Carril en el Cuerpo Oriente de la Carretera de Acceso al Puerto Fronterizo Nuevo Laredo III." ..... 2

##### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

##### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas..... 5

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 004**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N004-2020** para la contratación relativa a: **“SEGUNDA ETAPA DE AMPLIACIÓN DE QUINTO CARRIL EN EL CUERPO ORIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N004-2020	\$2,000.00	27/03/2020	25/03/2020 12:00 horas	25/03/2020 13:00 horas	02/04/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Ampliación de quinto carril en el cuerpo oriente de la carretera de acceso al puerto fronterizo Nuevo Laredo III				28/04/2020	300	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MARZO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- POR AUSENCIA DEL DIRECTOR JURÍDICO FIRMA LA LIC. MARÍA VALERIA PORTES ALEJOS.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

El 4 de febrero de 2020, en Primera Sesión Extraordinaria 01/2020 del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobó la actualización de las Tarifas 2020 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**TARIFAS 2020**

RANGO		DOMÉSTICO
0	10	69.247
11	20	8.184
21	30	8.184
31	40	8.184
41	50	8.594
51	60	9.259
61	70	9.937
71	80	10.602
81	90	11.280
91	100	11.944
101	120	12.623
121	140	13.287
141	160	13.966
161	180	14.630
181	200	15.309
201	250	15.973
251	300	16.652
301	350	17.316
351	400	17.995
401	450	18.659
451	500	19.337
501	EN ADELANTE	24.709

RANGO		COMERCIAL
0	10	93.1526
11	20	10.4885
21	30	10.4885
31	40	10.4885
41	50	10.8701
51	60	11.5203
61	70	12.1706
71	90	13.4853
91	100	14.1354
101	120	14.7856
121	140	15.4359
141	160	16.0861
161	180	16.7364
181	200	17.3865
201	250	18.0369
251	300	18.6870
301	350	19.3372
351	400	19.9873
401	450	20.6378
451	500	21.2879
501	550	22.5884
551	600	23.8889
601	650	25.1893
651	700	26.4899
701	750	27.7902
751	800	29.0907
801	850	30.3912
851	900	31.6917
901	950	32.9921
951	1000	34.2926
1001	1100	35.5932
1101	1200	36.8934
1201	1300	38.1940
1301	1400	39.4944
1401	1500	40.7950
1501	1600	42.0954
1601	1700	43.3957
1701	1800	44.6962
1801	1900	46.0110
1901	EN ADELANTE	47.3112

RANGO		INDUSTRIAL
0	10	117.6068
11	20	12.6370
21	30	12.6370
31	40	12.6370
41	50	12.9481
51	60	13.4711
61	70	13.9941
71	80	14.5171
81	90	15.0543
91	100	15.5773
101	120	16.1003
121	140	16.6233
141	160	17.1464
161	180	17.6695
181	200	18.2065
201	250	18.7294
251	300	19.2524
301	350	19.7754
351	400	20.2984
401	450	20.8214
451	500	21.3587
501	550	23.4506
551	600	24.5108
601	650	25.5566
651	700	26.6028
701	750	27.6630
751	800	28.7091
801	850	29.7550
851	900	30.8152
901	950	31.8613
951	1000	32.9075
1001	1100	33.9675
1101	1200	35.0134
1201	1300	36.0595
1301	1400	37.1197
1401	1500	38.1657
1501	1600	39.2115
1601	1700	40.2718
1701	1800	41.3180
1801	EN ADELANTE	42.3639

RANGO		PÚBLICO
0	10	75.4550
11	20	8.1844
21	30	8.1844
31	40	8.1844
41	50	8.5942
51	60	9.2588
61	70	9.9371
71	80	10.6017
81	90	11.2800
91	100	11.9444
101	120	12.6229
121	140	13.2872
141	160	13.9658
161	180	14.6302
181	200	15.3087
201	250	15.9730
251	300	16.6516
301	350	17.3159
351	400	17.9945
401	450	18.6587
451	500	19.3372
501	EN ADELANTE	24.7087

"Para efectos de cobrar el Drenaje Sanitario, se aplica el 50% sobre el importe del consumo de Agua Potable"

"Para efectos de cobrar el Saneamiento, se aplica el 14.35% sobre el importe del consumo de Agua Potable"

**ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, celebrada el 19 de febrero del 2020, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Ambientales con sus rangos y porcentajes para el año 2020.

<b>Servicio Doméstico</b>	
<b>Rangos:</b>	<b>Tarifa Agua Potable</b>
000-010	61.54*
011-060	10.51
061-110	12.44
111-Más	14.97

<b>Servicio Comercial</b>	
<b>Rangos:</b>	<b>Tarifa Agua Potable</b>
000-010	107.89*
011-060	16.68
061-110	18.82
111-Más	23.25

<b>Servicio Industrial</b>	
<b>Rangos:</b>	<b>Tarifa Agua Potable</b>
000-030	468.25*
031-110	23.65
111-250	26.91
251-Más	27.77

<b>Servicio Público</b>	
<b>Rangos:</b>	<b>Tarifa Agua Potable</b>
000-010	88.24*
011-060	15.05
061-111	17.45
111-Más	21.49

**\*Tarifa fija en este rango.**

Para el cobro de servicio de drenaje sanitario, se aplica el 60% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable, para el cobro del tratamiento de las aguas residuales se aplica el 6% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable y el ...% de servicios ambientales, sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 18 de marzo de 2020.

Número 34

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1357.-</b> Expediente Número 02287/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 1580.-</b> Expediente Número 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 1398.-</b> Expediente Número 00329/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1581.-</b> Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1564.-</b> Expediente Número 918/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	<b>EDICTO 1582.-</b> Expediente Número 00130/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1565.-</b> Expediente Número 00378/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 1583.-</b> Expediente Número 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 1566.-</b> Expediente 00524/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	4	<b>EDICTO 1584.-</b> Expediente Número 01649/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 1567.-</b> Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	5	<b>EDICTO 1585.-</b> Expediente Número 01039/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 1568.-</b> Expediente 00137/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Devolución de lo Debido por Enriquecimiento Ilícito.	5	<b>EDICTO 1586.-</b> Expediente Número 00216/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1569.-</b> Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	6	<b>EDICTO 1587.-</b> Expediente Número 00203/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1570.-</b> Expediente 00269/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Gravamen y la Cancelación Total de Gravamen que Obra Sobre Un Inmueble.	6	<b>EDICTO 1588.-</b> Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1571.-</b> Expediente Número 372/2019, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	6	<b>EDICTO 1589.-</b> Expediente Número 00074/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 1572.-</b> Expediente Número 1101/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1590.-</b> Expediente Número 00151/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1573.-</b> Expediente Número 54/2019; relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 1591.-</b> Expediente Número 00258/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1574.-</b> Expediente Número 00711/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	10	<b>EDICTO 1592.-</b> Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1575.-</b> Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12	<b>EDICTO 1593.-</b> Expediente Número 25/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1577.-</b> Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 1594.-</b> Expediente Número 24/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1578.-</b> Expediente Número 00107/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 1595.-</b> Expediente Número 01227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1579.-</b> Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14	<b>EDICTO 1596.-</b> Expediente Número 00068/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
		<b>EDICTO 1597.-</b> Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1598.-</b> Expediente Número 00243/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1625.-</b> Expediente Número 00141/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1599.-</b> Expediente Número 00097/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1626.-</b> Expediente Número 00132/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1600.-</b> Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1627.-</b> Expediente Número 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1601.-</b> Expediente Número 00419/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1628.-</b> Expediente Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1602.-</b> Expediente Número 00018/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1629.-</b> Expediente Número 00454/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1603.-</b> Expediente Número 0185/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1630.-</b> Expediente Número 02191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1604.-</b> Expediente Número 00194/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1631.-</b> Expediente Número 00073/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1605.-</b> Expediente Número 00196/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1632.-</b> Expediente Número 01203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1606.-</b> Expediente Número 00153/2020 relativo al Sucesión Intestamentaria.	20	<b>EDICTO 1633.-</b> Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1607.-</b> Expediente Número 00171/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1634.-</b> Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1608.-</b> Expediente Número 00252/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1635.-</b> Expediente Número 00143/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	27
<b>EDICTO 1609.-</b> Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 1636.-</b> Expediente Número 00892/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	27
<b>EDICTO 1610.-</b> Expediente Número 00176/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 1637.-</b> Aviso de OTI Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., Monclova Coah.	27
<b>EDICTO 1611.-</b> Expediente Número 00243/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21	<b>EDICTO 1638.-</b> Lista de Tarifas de Naturgy México, S.A. de C.V.	29
<b>EDICTO 1612.-</b> Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 1639.-</b> Lista de Tarifas Máximas Gas Natural Del Noroeste S.A. de C.V.	30
<b>EDICTO 1613.-</b> Expediente Número 181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1614.-</b> Expediente Número 00950/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1615.-</b> Expediente Número 182/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1616.-</b> Expediente Número 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1617.-</b> Expediente Número 00735/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1618.-</b> Expediente Número 00804/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1619.-</b> Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1620.-</b> Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1621.-</b> Expediente Número 00088/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1622.-</b> Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 1623.-</b> Expediente Número 00162/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24		
<b>EDICTO 1624.-</b> Expediente Número 00224/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 02287/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Luis Ángel Vidaurri Guajardo en su carácter de apoderado de LAREDO TRUCK & TRAILER SUPERCENTER, LLC., S. DE R. L., en contra de la Sociedad denominada "AUTO TRANSPORTES ORTIZ MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordeno sacar a remate en segunda almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1).- Finca No. 30591 ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, identificados como lotes 9 y 10 cuadra V Fraccionamiento Granjas Económicas municipio: Nuevo Laredo, Tamaulipas medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros con camino vecinal; AL SUR 40.00 metros con solares 16 y 17; AL ORIENTE 50.00 metros con solar 8; AL PONIENTE 50.00 metros con solar 11; con Clave Catastral :26-01-27-022-15 con un valor de \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) 2).- Finca No. 30012, ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; lote 17, Sección 5 del Fraccionamiento Granjas Económicas número 1, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros con solar 10; AL SUR 20.00 metros con camino vecinal; AL ORIENTE 50.00 metros con lote 16; y AL PONIENTE 50.00 metros con lote 18.- Referencia Catastral 26-01-27-022-014; y con un valor de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, anunciando el remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el primer inmueble descrito, y el segundo por la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndoles saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1357.- Marzo 10 y 18.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00329/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CLAUDIA DE LOS SANTOS YÉPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote urbano ubicado en la calle Edison, número 15, manzana 15, lote 18 del Fraccionamiento Residencial las Arboledas de esta ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 19, AL SUR, en 16.00 mts con lote 17, AL ORIENTE, en mts. 7.50 con lote 6, AL PONIENTE, en 7.50 mts con calle Edison".- "Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 131992, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho"

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de febrero de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1398.- Marzo 10, 12 y 18.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil veinte, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 918/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado

Ascensión Barrón Torres, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad del contrato de donación gratuita, pura y simple contenido en la Escritura Pública Número nueve mil doscientos cuarenta y nueve (9249), expedida ante la fe del Notario Público, Número 220, Licenciado Rolando Aguilar Hernández, con ejercicio en esta ciudad; de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, a favor del C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ, respecto al bien inmueble urbano ubicado en el Poblado Graciano Sánchez- Santa Rita, municipio de Güémez, Tamaulipas; identificado como Finca N°. 9704 con superficie de 2,531.98 m2 (dos mil quinientos treinta y un metros, noventa y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en cuarenta y nueve metros, sesenta y un centímetros lineales (49.61 M.L.) con solar número dos; AL SURESTE: en cincuenta metros, treinta y dos centímetros lineales (el título señala veintisiete centímetros lineales 50.27 M.L.) con solar número cuatro; AL SUROESTE: en cincuenta metros treinta y dos centímetros lineales (50.32 M.L.) con calle sin nombre; AL NOROESTE: en cincuenta y un metros lineales (51.08 M.L.) con calle sin nombre cuyos datos de registro son Sección I, Número 98865, Legajo 1978 municipio de Güémez, Tamaulipas, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho Anexo N° 2 y 3.

b).- Como consecuencia de la nulidad del Contrato de Donación, la cancelación de la Escritura Número nueve mil doscientos cuarenta y nueve (9249), otorgada mediante el contrato de donación gratuita, pura y simple celebrado entre los C.C. DOMINGO GUEVARA LÓPEZ Y FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ, respecto a la Finca N° 9704, expedida ante la fe del Notario Público N° 220, Lic. Rolando Aguilar Hernández, con ejercicio en esta ciudad; de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho a favor del C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ.

c).- Del Instituto Registral y Catastral del Estado, demando la cancelación de la inscripción de la escritura arriba citada, debido a que el contrato de donación, estuvo viciado de nulidad de origen.

d).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1564.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA  
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Ayerim Guillén Hernández y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA MARISELA MENDOZA TREJO, en contra del C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA, de quien reclama las siguiente prestaciones.

A).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA sobre nuestro menor hijo CARLOS IVÁN NÚÑEZ TREJO con las consecuencias legales inherentes a dicha pérdida, por actualizarse las causas previstas en las fracciones III y V del artículo 414 y 414 Bis del Código Civil vigente en la Entidad.- B).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio, solo para el supuesto de oposición injustificada a mi pretensión.

Ordenándose a emplazar al C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1565.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ABRAHAM LUIS GAMERO HURTADO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de mayo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MA.

GUADALUPE CORTEZ RUBIO, en representación de su menor hija de iniciales L.E.G.C., en contra del C. ABRAHAM LUIS GAMERO HURTADO y mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 05 días del mes de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1566.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

#### **Noveno Distrito Judicial.**

#### **Tula, Tam.**

C. ALMA ROSA PINEDA GARCÍA.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00059/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por el Licenciado Francisco Javier Vázquez González, con el carácter de apoderado legal de MAURICIO COLUNGA HUERTA, en contra de los C.C. ALMA ROSA PINEDA GARCÍA Y DANIEL MENDOZA LARA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha (27) veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; por otra parte, se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

#### **ATENTAMENTE**

Tula, Tam., 03 de marzo de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1567.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

C. SERGIO HUMBERTO GUTIÉRREZ VARELA.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00137/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Devolución de lo Debido por Enriquecimiento Ilícito promovido por el C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ JUÁREZ, en contra de SERGIO HUMBERTO GUTIÉRREZ VARELA, se ordenó con fundamento en la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Emplácese al C. SERGIO GUTIÉRREZ VARELA, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la Puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legible se tendrá por no reproducido.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, en razón a la economía procesal que refiere no se insertara el auto de radicación del presente Juicio, porque se le entregaran las copias del traslado al ocurrir al Juzgado a darse por notificado.- Notifíquese así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe de lo Actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1568.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA  
Albacea de la sucesión a bienes de los señores  
Nicolás Vizcaíno Ávila e Isaura Saldaña Viuda de  
Vizcaíno y de la sucesión a bienes del señor Gilberto  
Eduardo Vizcaíno Saldaña.-  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve radicó el Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por efecto de la Prescripción Positiva, promovido por CRISANTA ODELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ VIUDA DE AGUIRRE por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión del Señor RAÚL JAVIER AGUIRRE GARCÍA en contra de la Sucesión a bienes de los Señores NICOLÁS VIZCAÍNO ÁVILA E ISAURA SALDAÑA VIUDA DE VIZCAÍNO y de la sucesión a bienes del Señor GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA acumuladas representadas ambas por su albacea definitivo la C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA y la DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON SEDE EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA, Albacea de la Sucesión a bienes de los señores NICOLÁS VIZCAÍNO ÁVILA E ISAURA SALDAÑA VIUDA DE VIZCAÍNO y de la sucesión a bienes del señor GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de marzo de dos mil veinte, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.-

H. Matamoros, Tamps; a 04 de marzo de 2020.-  
Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA  
VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA  
JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

1569.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C. CONFÍA S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00269/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Gravamen y la Cancelación Total de Gravamen que Obra Sobre Un Inmueble, por haber operado la Prescripción de la Acción promovido por JAZAR MAVET MORENO LOZANO en contra de CONFÍA S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. A 24 de octubre del 2019.- El C.  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS  
DUEÑAS.- Rúbrica.

1570.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. PÁNFILA ROJAS FERRETIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 372/2019, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PÁNFILA ROJAS FERRETIZ, mediante auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial par a que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y la lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B).- Como consecuencia de la declaración anterior el pago de la cantidad de 193 veces el Salario Mínimo Mensual vigente o su equivalente en Pesos Mexicanos, menos en su caso los pagos que haya realizado la parte

demandada, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia, acorde con la jurisprudencia obligatoria, que más adelante se transcribe en el capítulo de hechos, es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito en una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del saldo adeudado, toda vez que en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción se pactó que el saldo del crédito se incrementaría en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificará en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte menor entre el salario mínimo y la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha del pago.

C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación de adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la ciudad de México el que haya determinado la Comisión, en el capítulo de estipulaciones en su inciso, de la cual declara el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

F).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y es el ajuste se encuentra pactado en su Cláusula Primera.

G.-) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Para reclamar todas y cada una de las prestaciones que anteceden fundo mi acción y derecho en los siguientes:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1571.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

PLACIDO DIMAS PEREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1101/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de Usted, se dictó lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas a (15) quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito fechado el veintinueve de agosto del año en curso, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de PLACIDO DIMAS PÉREZ en su carácter de la parte acreditada y garante hipotecaria, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Pleyade, lote 6 manzana 15, entre las calles Osa Mayor y Andrómeda de la colonia Satélite, C.P. 87087 de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, por causas imputables al demandado, conforme a lo pactado por las partes, en la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como Documento Base de la Acción.- b).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$430,075.61 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.- El monto de esta prestación, es el resultado de sumar el capital de las mensualidades vencidas y no pagadas, y que es de \$4,849.71 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), más el restante capital exigible del crédito y que es de \$425,225.90 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y del cual se está pidiendo su vencimiento anticipado, a través de este procedimiento judicial.- c).-El pago de la cantidad de \$21,414.26 (VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 MONEDA

NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, y los que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la cláusula cuarta del contrato de crédito base de la acción.- d).-El pago por la cantidad de \$2,030.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por administración vencidas, y las que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la cláusula tercera, del contrato de crédito base de la acción.- e).-El pago por la cantidad de \$511.45 (QUINIENTOS ONCE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros vencidas, y las que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la Cláusula Décima Primera, Del Contrato de Crédito Base de la Acción.- f).- El pago por la cantidad de \$205.32 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos, y los que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pagados por las partes, en la cláusula quinta del contrato de crédito base de la acción.- f).-El pago de los gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 01101/2018. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada PLACIDO DIMAS PÉREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escrito inicial de demanda, Escritura Número 82,393, sesión de consejo de administración, dirección general de inversión extranjera, escritura número 88,542, Escritura Número 29768, certificación del instituto registral y catastral, estado de cuenta certificado, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al

traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Camilo Manzo, número 762, entre las calles Aldama y Mina de la colonia Morelos, C.P. 87050 de esta ciudad, así mismo se autoriza en los términos más amplios de los establecidos en el párrafo tercero del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, para oír y recibir notificaciones, para tener acceso a los autos de este expediente, para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia, o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, y en general realizar cualquier acto que resulte necesario, para la defensa de los derechos de su representada, a la licenciada CLAUDIA LIZETH NAVA ZÚÑIGA, además autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación y tener acceso al expediente a los Licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado, Carlos Cortes Álvarez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero, José De Jesús Ruiz Dimas y Evelyn Jaqueline Amaro Garcia.- Así mismo se e autoriza al LIC. AMADO LINCE CAMPOS para examinar a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico lic\_lince@yahoo.com.mx, así como a la Licenciada Claudia Lizeth Nava Zúñiga, con correo electrónico claudia.navaz@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que

pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada PLACIDO DIMAS PEREZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1572.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NORA ELIA ALVARADO CONDE  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2019; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORA ELIA ALVARADO CONDE, de quien reclama las siguientes prestaciones: A)- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a la C. NORA ELIA ALVARADO CONDE en su carácter de deudor principal la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad. la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituye Hipoteca en Garantía del Pago de

Crédito Concedido a su Favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera en el Anexo A del Capítulo Segundo y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada las fechas de pago. así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809331091, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018, el pago de la cantidad de 159,0520 (ciento cincuenta y nueve punto cero quinientos veinte, Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$379,222.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 91/100 moneda nacional) que resulta de multiplicar el Salario Diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro).- En consecuencia, esa operación arroja el factor 2.384.27 (dos mil trescientos ochenta y cuatro punto veintisiete); El factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional que en este caso es la cantidad de 159.0520 veces el Salario Mínima Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la fórmula antes mencionada.- Y que es como sigue: 2384.27 x 159.0520 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en moneda nacional de \$347.216.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 47/100 MONEDA NACIONAL).- Lo cual crédito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identificó como anexo 3.- Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que hoy lugar.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de noviembre del 2018 la cantidad de 18.7100 VSM Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la

cantidad de \$44,609.69 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 69/100 M.N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 veces el Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.7 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, NORA ELIA ALVARADO CONDE, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1573.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18), dieciocho de febrero de (2020) dos mil veinte ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00711/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el C. ROGELIO CANO GUZMÁN, en contra de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO Y OTROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Por presentado al INGENIERO ROGELIO CANO GUZMÁN, dando cumplimiento a la prevención contenida en auto de fecha (06) seis de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que se trae a la vista el escrito recepcionado en fecha (01) uno de noviembre de dos mil diecisiete, a fin de proveer de la siguiente forma:

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al INGENIERO ROGELIO CANO GUZMÁN, demandando en la Vía Oral Mercantil, a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en calle Cesar López De Lara número 211 Sur, entre Francisco Indalecio Madero y Salvador Díaz Mirón, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; a la C. ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑÓN, GERENTE GENERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en calle Cesar López De Lara número 211 Sur, entre Francisco Indalecio Madero y Salvador Díaz Mirón, Teléfono 833- 2149329, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y C. KAREN NATALIA CALDERÓN GUERRERO Y/O CARLOS ALEJANDRO REYES IGLESIAS, APODERADO GENERAL Y/O ARTEMIO FERRIOLI MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Prolongación del Boulevard Allende número 300, Teléfono 833-1621532, Zona Centro, C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas; de quien reclama la Nulidad Absoluta del contrato de crédito nomina, por un monto de \$112,200.00 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y las demás prestaciones descritas en su escrito.- Demanda que se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, por encontrarse ajustada en derecho, de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4 y 1390 Bis II del Código de Comercio.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Así mismo, con fundamento en el numeral 1390 Bis 14 de la legislación mercantil en comento, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y rubricados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en sus domicilios, haciendo del conocimiento del demandado que se le concede el término de (9) nueve días para que realice su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones.- Así mismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código de Comercio, se hace saber a la demandada que su contestación deberá ajustarse a los términos previstos a la demanda, debiendo al contestar oponer las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza, y en su caso formular la reconvencción; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para dar vista a la contraria.- Así mismo se le hace saber que al contestar la demanda, deberá hacerla refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos o expresando los que ignore, por no ser propios, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por

admitidos los hechos que no se controviertan sin aceptarse prueba en contrario.- Así mismo, en caso de que no conteste la demanda en el término concedido, se tendrán por confesados los hechos, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con el demandado, y en caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo.- Ahora bien y atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta, se instruye al actuario judicial, para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto en el invocado numeral, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador, entregándole cédula en la que hará constar la fecha y la hora en la que se entregue; clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia a la que se le agregará copia de la cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiera entendido la actuación.- Al practicar la diligencia en comento, el actuario o notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia; requiriendo a ésta para que a su vez se identifique, asentado el resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo solicitar la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado, y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o de cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, en caso de no encontrarse la persona buscada; después de que el Notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- De conformidad con lo que dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el artículo 1390 Bis 18 del Código de Comercio, se hace del conocimiento de las partes que en el Juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento, y en su caso, la reconvencción.- Con fundamento en el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, se tiene por ofrecidas las pruebas que indica, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando domicilio convencional del ocursoante el ubicado en calle Francisco Indalecio Madero número 116, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, entre las calles 20 de Noviembre y 16 de Septiembre, C.P. 89510, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; como su asesor jurídico al Licenciado Justino Jiménez Mireles; por autorizadas a las personas que menciona en su escrito, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Se hace del conocimiento de las partes, que es su obligación acudir a la audiencia preliminar que se señale, por sí o a través de Representante, apoderado o mandatario que cuente con facultades suficientes para conciliar, ya que de no asistir sin justa causa se les impondrá una multa por la cantidad de \$2,249.06 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.).- En atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°.

LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1055, 1060, 1061, 1063, 1067, 1068, 1069, 1077, 1079, 1390 Bis 1, 1390 Bis 2, 1390 Bis 10, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15, 1390 Bis 33 del Código de Comercio; así como los artículos 329, 330 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al de Comercio, y artículos 135-L, 148-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe.- Expediente 00711/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (13) trece del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.- Por presentado al C. Ingeniero ROGELIO CANO GUZMÁN, parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado en días hábiles, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Así mismo, gírese oficio a la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe a esta Autoridad lo que se indica en los incisos 1°, 2°, 3° y 4° de su escrito de cuenta. - Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles - Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1574.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V.,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. NORMA DELIA TORRES ROMÁN, en contra del C. COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

#### AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Con el escrito que antecede, téngase por presentada a la Licenciada Norma Delia Torres Román, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de COMUNIV S.A. DE

C.V., haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, se le tiene dando cumplimiento a la prevención del auto de fecha (16) dieciséis de marzo dos mil dieciséis (2016), exhibiendo para tal efecto copia certificada del poder consistente en Escritura número tres mil trescientos noventa y siete, Volumen centésimo octavo, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Julián Meza Etienne, Notario Público Número 171 en Tampico, Tamaulipas, así como también copia de traslado para su contraria, por lo que, se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta, y visto de nueva cuenta su escrito inicial de demanda recepcionado el (11) once de marzo del año en curso, documentos y copias simples exhibidas, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., misma que tiene su domicilio ubicado en calle Tijuana número 10-202 entre Insurgentes y Magdalena de la colonia Del Valle Delegación Benito Juárez de la Ciudad México (Distrito Federal) Código Postal 03100, de quien reclama la cantidad de \$73,238.69 USD (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por concepto de suerte principal y demás prestaciones referidas en su escrito.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio señalado, a fin de que dentro del término de (15) quince días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, y desprendiéndose que la parte demandada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado; gírese atento Exhorto al Juez competente que ejerza jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en el auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído. Concediéndole a la parte actora un término de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto.- Se hace saber a la parte demandada que se agrega un (1) días más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda.- Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del Código de Comercio).- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en calle Agrónomos No. 212 entre Pintores y Torres Miranda de la Colonia Unidad Modelo de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89367 y autorizando para los mismos fines a los Lics. José Antonio Hernández Guevara, Lidia Anly Gómez Cruz, Yenne Francisco Ramos y los P.D. Rosa Elena Román Hernández y Ricardo Lugo González.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Tesis: PC. XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h.- Ubicada en publicación

semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil) Emplazamiento.- La omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se

encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1071, 1072, 1377, 1378, 1379, 1380, 1383 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, supletorios a la Legislación Mercantil, así lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentada a la Licenciada Norma Delia Torres Román, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00214/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 01 de octubre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1575.- Marzo 17, 18 y 19.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de febrero de 2020.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ JOB TREVIÑO GAMBOA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Rosalinda Guerrero entre Primera y Segunda sin número de la colonia México de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1577.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL TELLO GARCIA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANDREA GUADALUPE TELLO GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00107/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 de febrero de 2020.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

1578.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO JUÁREZ RUELAS Y/O GREGORIO R. JUÁREZ denunciado por DANIEL JUÁREZ GUERRERO, GREGORIO G. JUÁREZ GUERRERO asignándosele el Número 00162/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código De Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de febrero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1579.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO MARTÍNEZ SALDIVAR, denunciado por HILDA MARÍA ADUNA AZUARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1580.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GUZMÁN XOCHICALI Y JOSEFINA VILLARREAL VEGA promovido por RAQUEL GUZMÁN VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 24 de febrero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1581.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO ESPARZA OLIVARES, promovido por MARÍA EMILIA RODRÍGUEZ FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de febrero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1582.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (2) de marzo de (2020) ordenó radicar el Expediente 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA SÁNCHEZ ACEVEDO, denunciado por LETICIA SIERRA SÁNCHEZ, ordenando la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1583.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01649/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIO GUILLEN TIRADO, denunciado por ANA MARÍA GARCÍA BALBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1584.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01039/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ALBERTO LÓPEZ ARROYO Y LILIA TREJO CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a dos de diciembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1585.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVERARDO HERNANDEZ CRUZ, denunciado por MARGARITA URIBE MOSQUEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1586.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. AURELIO NÚÑEZ RAMÍREZ, FRANCISCA NÚÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ RAMÍREZ Y SAN JUANA RAMÍREZ SÁNCHEZ, a bienes de JUANA RAMÍREZ SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1587.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2020,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GUADALUPE RÍOS PEÑA quien tuvo su último domicilio ubicado en Rancho ubicado en la Brecha 128 Km 83.500 de la colonia Agrícola Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1588.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Gerardo Del Ángel Hernández en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta LUZ MARÍA NÁJERA BARRAGÁN, denunciado por JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 02 de marzo 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ELSA ISABEL PEREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNANDEZ.- Rúbrica.

1589.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00151/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN LUCIO GUAL BOETA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN CARRERA FERREIRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1590.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO FLORES MARTÍNEZ Y MARTIN SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de marzo de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1591.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar adscrito de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco ( 05 ) de febrero del año dos mil veinte ( 2020 ), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre PEDRO DÍAZ ZÚÑIGA, he de agradecer a Usted informe a este Juzgado si en la dependencia a su cargo, existe registro de algún testamento a bienes de la autora de la herencia, quien era de nacionalidad mexicana, casado, hijo de los también fallecidos JUAN DÍAZ Y JACINTA ZÚÑIGA, y el nombre de su cónyuge lo MA. ROSA HERRERA IZAGUIRRE, y tuvo su último domicilio particular en calle Leona Vicario número 16 Barrio las Piedras C.P. 87900, y contaba con 83 años

cumplidos al momento de fallecer, denunciado por la MA. ROSA HERRERA IZAGUIRRE Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 de febrero de 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1592.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 25/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BALDERRAMA PADILLA, denunciado por ARCADIO BALDERRAMA GARCÍA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta y un día del mes de enero de dos mil veinte.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1593.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 24/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA FEHR HILDEBRAND, denunciado por FRANZ ZACHARIAS HARDER, ABRAM ZACHARIAS FEHR, BETTY ZACHARIAS FEHR, ELWEN ZACHARIAS FEHR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1594.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MIROSLAVA HERRERA OCHOA, Y JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS TREVIÑO, denunciado por ALEYDA GUADALUPE COVARRUBIAS HERRERA, NÉSTOR IGNACIO COVARRUBIAS HERRERA, Y MIROSLAVA ANAHÍ COVARRUBIAS HERRERA; ordenando la Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1595.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL BOETA SALDIVAR Y NORY BETANCOURT BETANCOURT, denunciado por SERGIO BOETA BETANCOURT.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1596.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CHONG GUERRERO, denunciado por ANA SELED CHONG RUIZ, JOSEFINA RUIZ GARCÍA, ETNI EUNICE CHONG RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1597.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 25 de febrero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO HID CABRERA, denunciado por MANUEL HID PALACIOS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MANUEL HID PALACIOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1598.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de febrero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, la actual Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, siendo la anterior la Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, por auto de fecha

veintiséis de enero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES URDIALES GARZA, denunciado por TELESFORO MOYA REYES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a TELESFORO MOYA REYES como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1599.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD RESENDEZ GARZA, denunciado por GLORIA LOURDES MORALES RESENDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Reynosa, Tam., a 26 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1600.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00419/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO PEDROZA GARCIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Victoria entre 4 y 5, número 516, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

1601.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de enero de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00018/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RIGOBERTO VILLEGAS LOSOYA Y MARÍA ELISA RODRÍGUEZ MONTALVO quienes tuvieron su último domicilio el de RIGOBERTO VILLEGAS LOZOYA en calle Madero y Chiapas número 1202 de la colonia Allende de esta Ciudad, y el de la señora MARÍA ELISA RODRÍGUEZ MONTALVO, en calle Zaragoza entre 9 y 10 numero 514 zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1602.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte; el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0185/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del difunto FRANCISCO ALMANZA PALOMO, promovido por la ciudadana MARGARITA ESPARZA TAVARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de febrero del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1603.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00194/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL RIVERA GÓMEZ, denunciado por MICHELL JAQUELINE RIVERA ZAVALA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2020. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1604.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMOS VÁZQUEZ, denunciado por la Ciudadana LUZ ESTELA GARZA SÁENZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1605.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas y Verónica Patricia Galindo Bedolla Oficiales Judiciales B quienes actúan como Testigos de Asistencia en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2020 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MINERVA PEREZ VARGAS, denunciado por J. JESÚS VALDOVINOS MEDINA,

ANDREA VIRIDIANA VALDOVINOS PEREZ, JUAN FRANCISCO VALDOVINOS PEREZ, MARIANA ITZEL VALDOVINOS PEREZ, OMAR JAFET VALDOVINOS PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 25 de febrero del año en curso.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

1606.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. PAULA ALEJANDRA TORRES TORRES, a bienes del Señor JESÚS ARTURO HERRERA VILLAREAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1607.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00252/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MIRELES MASCORRO MANUEL RIVERA GÓMEZ, denunciado por GUADALUPE

ZAMARRIPA MIRELES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2020.  
Secretaría de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1608.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia los Suscritos Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista y Licenciado Gerardo Del Ángel Hernández, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA MUÑOZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. ÁNGEL SÁNCHEZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1609.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGA IRMA LÓPEZ BRAVO Y JUAN MEDINA CORONADO, denunciado por la C. SANDRA LUZ MEDINA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1610.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ELMER ARNULFO LUMBRERAS MALDONADO, denunciado por el C. Francisco Javier Guerra González en su carácter de apoderado legal del C. ALEJANDRO LUMBRERAS MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1611.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS REYNA RIVERA, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOSÉ LUIS REYNA LEZO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 28 de febrero del presente año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre

otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 02 de marzo del 2020.- Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1612.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN REYES CAZARES, denunciado por MARTINA BERNAL RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 26 de febrero de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1613.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00950/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CAZARES GONZÁLEZ, denunciado por PETRA GALVÁN CAZARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1614.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 182/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CLEOTILDE FELIZA REYES VIELMA, promovido por la C. ILIANA MARÍA CÁRDENAS REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1615.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUDIVINA LARA FLORES, promovido por JOSÉ LORENZO PINAL LARA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 02 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1616.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ORTIZ, promovido por BERTHA ARROYO CORTEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1617.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Expediente 00804/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA PEÑA GONZÁLEZ, denunciado por ANA MARÍA ESQUIVEL PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1618.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN CAMACHO CASTILLO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de enero de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1619.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO HERNANDEZ ZAVALA, denunciado por MA. SARA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y JORGE ARMANDO HERNANDEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1620.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha catorce de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, promovido por JORGE ILMAR MUÑOZ GARCÍA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de febrero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1621.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO BRICEÑO HERNANDEZ, denunciado por el C. ODORICO CASTILLO VÁZQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de febrero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1622.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte se ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ RAFAEL ROSAS ORTIZ, denunciado por la C. ADELA TOVAR SOTELO, JOSÉ RAFAEL Y LUCELY GUADALUPE de apellidos ROSAS TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 26 de febrero del año en curso.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1623.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte el Expediente 00224/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO CASTRO MONTELONGO, denunciado por ARMANDO DE JESÚS CASTRO ÁLVAREZ Y MA. DEL SOCORRO MONTELONGO AYALA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1624.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00141/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA JOSEFINA MARTÍNEZ OCHOA, denunciado por SALVADOR CASTILLO ANAYA, MARÍA GABRIELA CASTILLO ANAYA, SALVADOR ALEJANDRO CASTILLO ANAYA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1625.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA CHÁVEZ PIÑEIRO, quien falleció el 29 de noviembre de dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, denunciado por IVÁN ISRAEL CHÁVEZ PIÑEYRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1626.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ, O MA. MAGDALENA MARTÍNEZ, O MA. MAGDALENA MARTÍNEZ DE HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ALBERTO HERNANDEZ OLIVO, MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTÍNEZ, CLAUDISELA HERNANDEZ MARTÍNEZ, SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ MARTÍNEZ, SAÚL HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1627.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JOEL ROSALES NOCHEBUENA, denunciado por TERESA SOTO MORALES, LILIANA ROSALES SOTO, ANGÉLICA ROSALES SOTO Y JOEL ROSALES SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1628.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00454/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS AGUILAR ALDRETE, Y XÓCHITL DIEZCABEZA MARTÍNEZ, denunciado por el C. GUILLERMO AGUILAR DIEZCABEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1629.- Marzo 18.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 02191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SALINAS SALINAS denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES ANDRIO SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del

Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1630.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS DE LEÓN POSADAS, denunciado por JOSÉ JULIO MARROQUÍN CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1631.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SABINA NIÑO CASTILLO, MA. DEL CONSUELO NIÑO NIÑO, denunciado por MARISELA VILLANUEVA NIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1632.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ÁLVAREZ PATIÑO, denunciado por MA. VIRGINIA HERNANDEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1633.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de febrero del presente año (2020), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JULIÁN HERNÁNDEZ PÉREZ, quien era de nacionalidad mexicana, soltero, hijo de los también fallecidos Constancio Hernández y Ramona Pérez, y tuvo su último domicilio particular en callejón 3 número 5 del Barrio en Jicote de Tula, Tamaulipas, y contaba con 83 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por MARÍA HERLINDA HERNÁNDEZ COMPEAN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 28 de febrero de 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1634.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; 23 de agosto de 2019.

C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ.

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil diecinueve, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00143/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, promovida por CLAUDIA JUDIT PONCE GALLEGOS.

Se ordena publicar por una ocasión cada tres meses en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en un periódico local, convocando al C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, a fin de que se presente ante este Juzgado, haciéndole del conocimiento que con fecha nueve de julio del año en curso este Tribunal declaro formalmente la ausencia del C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, en el entendido que dentro del término de un año, contados a partir de la publicación del edicto la promovente, la C. CLAUDIA JUDIT PONCE GALLEGOS, estará en aptitud de pedir la presunción de muerte del ausente VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretaria de Acuerdo Habilitada, LIC. AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA.- Rúbrica.

1635.- Marzo 18.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de diciembre del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de FRANCISCA MARTÍNEZ GALLEGOS Y JOSÉ EULALIO MARTÍNEZ ORTEGA, promovido por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de diciembre de 2019.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1636.- Marzo 18.- 1v.

**AVISO**

**OTI Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.  
Monclova Coah.**

Monclova Coahuila 28 de enero de 2020.

DE: OTI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.  
MONCLOVA, COAHUILA  
ING CARLOS ALTABA NAÑEZ.

PARA: MINERA DE BARROTERAN S.A. DE C.V.  
GRANIZO 2344 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN ALBERTO, CD. VICTORIA TAMAULIPAS.  
MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MORA

El que suscribe Carlos Altaba Nañez representante legal de OTI INGENIERÍA S.A. DE C.V. hace del conocimiento **Marco Antonio Martínez Mora**, representante legal de la Sociedad Mercantil MINERA DE BARROTERAN S.A. DE C.V. para los efectos del artículo 27 fracción XV inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente que a la letra asienta:

**Artículo 27.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**XV.-** Que, en el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

**a).-** Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta

en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año de calendario inmediato anterior.

b).- Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

c).- Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.

Tratándose de las Instituciones de Crédito, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro en la cartera de créditos, cuando dicha cartera sea castigada de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, los contribuyentes que deduzcan créditos por incobrables, los deberán considerar cancelados en el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzcan.

Tratándose de cuentas por cobrar que tengan una garantía hipotecaria, solamente será deducible el cincuenta por ciento del monto cuando se den los supuestos a que se refiere el inciso b) anterior. Cuando el deudor efectúe el pago del adeudo o se haga la aplicación del importe del remate a cubrir el adeudo, se hará la deducción del saldo de la cuenta por cobrar o en su caso la acumulación del importe recuperado.

El inciso a) cuarto párrafo de la ley ya citada, establece la obligación de informar al deudor de que se va a deducir como cuenta incobrable dentro del ejercicio 2019, la factura 3397 de fecha 17 de agosto de 2009 por la cantidad de 117,300 dólares americanos.

Lo anterior es cierto toda vez de que según sentencia de fecha 28 de febrero de 2012 derivado el expediente de Juicio Ordinario Mercantil 13/2011-VI., en el cual se condenaba a MINAS DE BARROTERAN S.A. DE C.V. al pago de la factura de mérito. Y dado que a pesar de la sentencia favorable a nombre de mi Representada no fue posible la recuperación del numerario respectivo, DADO QUE EL DEUDOR DESOCUPO SU DOMICILIO FISCAL, SIN QUE A LA FECHA SE TENGA OTRO DOMICILIO O INDICIOS DE SU PARADERO, se da este aviso de que la factura señalada será deducida como crédito incobrable para que MINAS DE BARROTERAN S.A. DE C.V. la acumule a sus ingresos como establece la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente.

Para los efectos legales que haya lugar le hago saber **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MORA** representante legal de MINAS DE BARROTERAN S.A. DE C.V. el aviso respectivo.

OTI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.,  
ING CARLOS ALTABA NAÑEZ.- Rúbrica.

1637.- Marzo 18.- 1v.

**NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**  
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Mercado Residencial</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		57.38	
Bloque único	Pesos/GJ	196.9032	153.9980	42.9052
<b>Mercado Comercial &lt; 1,507</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		122.09	
Bloque único	Pesos/GJ	91.1841	71.3151	19.8690
<b>Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		1,220.94	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	76.4344	59.7794	16.6551
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	65.4530	51.1908	14.2622
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	61.1787	47.8479	13.3308
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	36.0704	28.2107	7.8597
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.3036	14.3153	3.9884
<b>Mercado Gran Industrial (2)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		6,104.71	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	27.3341	21.3780	5.9561
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.7676	9.2034	2.5641
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	7.3491	5.7477	1.6014
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5878	0.4597	0.1281
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2448	0.1915	0.0533

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,255.32	5,436.29	182,228.69
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,204.36	1,845.50	2,296.18
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	264.97	527.79	790.60
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	334.97	441.08	813.50
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	137.32	191.42	272.56

**Notas:** (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.-

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

DÁNAE BURGUEÑO SÁNCHEZ

Rúbrica

**GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.  
 AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
 EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO**

**Permiso G/304/DIS/2012**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**

<b>Cargos</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial / Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>
<b>Rangos de Consumo (Gj/Mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000-Adelante</b>
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	75.0321	127.7238	3,503.1726
Distribución con Comercialización	Pesos/Gj	122.8775	31.0291	5.2114
Cargo Fijo	Pesos/Gj	122.8406	31.0218	5.2106
Cargo variable	Pesos/Gj	0.0369	0.0073	0.0008

<b>Otros Cargos</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial / Industrial 1</b>	<b>Industrial 2</b>
<b>Rangos de Consumo (Gj/Mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000-Adelante</b>
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	1,005.7093	1,321.9043	3,581.0631
Conexión Estándar	Pesos/Acto	0.0000	7,695.5651	651,327.4928
Desconexión-Reconexión	Pesos	142.3529	398.5881	2,072.6580

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020.- Representante Legal de Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO.- Rúbrica.